

## **Bases de otorgamiento de autorizaciones demanial en el Centro Hípico Municipal para la estabulación de caballos**

### **1. Introducción**

Finalizada la vigencia del contrato suscrito con **CENTRO HÍPICO LAS ROZAS S.L.** para la construcción y explotación de instalaciones destinadas a escuela de equitación, con fecha 21 de diciembre de 2023, se ha otorgado acta de recepción de las instalaciones en virtud de la cual el Ayuntamiento ha tomado posesión de las mismas. En dicho acta se indica que, al momento de extenderse la misma, existen estabulados un total de 37 caballos, tanto de propiedad del anterior contratista como de particulares que tienen dichos animales en régimen de pupilaje en las citadas instalaciones.

Al no haber finalizado el proceso de contratación para la selección del nuevo concesionario, recibidas las instalaciones ha de ser el Ayuntamiento el que se haga cargo de la custodia de las mismas y, por otra parte, aquellos animales sujetos a un régimen de pupilaje precisan de un lugar en el que se atienda a los mismos.

El número total de boxes disponibles asciende a 81, y el número de animales estabulados, a día de la firma del acta de recepción, en las instalaciones municipales es de 37, sin perjuicio de que, a final de año (31 de diciembre de 2023), según manifestaciones del representante de Centro Hípico Las Rozas S.L. únicamente quedarán en dichas instalaciones un total de 12 caballos de otros propietarios y que se encontraban en régimen de pupilaje.

### **2. Objeto**

Con objeto de regularizar dicha situación y atender a la custodia de las instalaciones, se propone instruir expediente para el otorgamiento de autorizaciones demaniales a los actuales ocupantes para el uso de los boxes y las instalaciones comunes, todo ello bajo las condiciones detalladas a continuación.

### **3. Destinatarios**

Los destinatarios de la autorización serán única y exclusivamente los titulares de los caballos que se encontraban previamente en régimen de pupilaje, ubicados en las instalaciones municipales y que constan debidamente identificados en el acta de recepción.

### **4. Documentación a aportar:**

- a) DNI del solicitante o representante.
- b) Seguro de Responsabilidad Civil
- c) Anexo XIII – Declaración Responsable corriente de pago obligaciones tributarias y Seguridad social.
- d) Acreditación de no mantener deudas con el Ayuntamiento de Las Rozas de Madrid.

## **5. Condiciones de las autorizaciones demaniales.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, que indica, en su apartado 1, *“las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas, salvo si, por cualquier circunstancia, se encontrase limitado su número, en cuyo caso lo serán en régimen de concurrencia y si ello no fuere procedente, por no tener que valorarse condiciones especiales en los solicitantes, mediante sorteo, si otra cosa no se hubiese establecido en las condiciones por las que se rigen”*. Como ha quedado indicado anteriormente, el número de boxes cuyo uso se pretende autorizar es notoriamente inferior al número de boxes disponibles, por lo que es posible otorgar directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas autorizaciones demaniales para la ocupación de boxes con caballos.

Dichas autorizaciones demaniales podrán ser solicitadas por los propietarios de los caballos que, actualmente, se encuentran en las instalaciones municipales y que constan debidamente identificados en el acta de recepción de las mismas.

Los solicitantes deberán disponer de:

- Documentación de titularidad del animal.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil.

## **6. Precio a abonar por el beneficiario.**

Por el uso de las instalaciones comunes, suministro de energía eléctrica, agua y box, el beneficiario de la autorización demanial deberá abonar, por meses anticipados, la cantidad de 130,00 €, incrementado con el 21% de IVA, por cada mes completo o fracción de uso. Siendo la duración inicial de la autorización demanial de 3 meses, el beneficiario deberá abonar, por el primer trimestre, de forma conjunta el importe de los tres primeros meses, así como el importe de la fianza.

Dicha cantidad se ha fijado atendiendo a los servicios a prestar y al precio previsto en el estudio de viabilidad aprobado con carácter previo a la convocatoria de licitación que actualmente se tramita. En dicho estudio, para el año 2022, se fijaba un precio mensual por pupilaje de 359,04 €, para el ejercicio 2023. En dicha cantidad se incluyen los costes salariales del personal necesario para la atención del animal, así como los costes de alimentación, veterinaria, etc.. El total de los costes del servicio, según dicho estudio, es de 225.384,75 € anuales, y los costes salariales ascienden a 143.844,75 €, por lo que el porcentaje de los gastos salariales sobre los gastos totales es del 63,82%. Aplicando dicho porcentaje de reducción al coste mensual de pupilaje (359,04 €), resulta una cantidad de 129,89 €, cifra redondeada a 130,00 €.

Además, deberá constituir una fianza para garantizar el pago de la autorización demanial, así como el correcto uso de las instalaciones por importe de 150,00 €. La citada cantidad, una vez comprobado que no existe responsabilidad a cargo del beneficiario, será devuelta.

## **7. Duración de la autorización.**

La autorización demanial tendrá una duración máxima de 3 meses, prorrogables por meses hasta alcanzar una duración máxima de 1 año.

## **8. Obligaciones del beneficiario.**

El beneficiario, por el mero hecho de aceptar la autorización demanial, se obliga a:

- Abonar el pago de la cantidad fijada, así como a constituir la fianza exigida.
- Al cuidado del caballo que ocupe el box, tanto de su alimentación como de su estado físico, debiendo estar al corriente de las vacunaciones que sean precisas.
- A tener suscrita, y al corriente de pago, una póliza de responsabilidad civil que garantice al Ayuntamiento de los daños que pueda causar el animal tanto a terceros como a las instalaciones.
- Al cuidado de las instalaciones del Centro Hípico en cuanto a su utilización por el animal estabulado.
- A dejar libre el box una vez que finalice la vigencia de la autorización demanial o sea extinguida.

## **9. Resolución**

La competencia para el otorgamiento de las autorizaciones de en el Centro Hípico Municipal para la estabulación de caballos, corresponde a la Concejalía que tenga atribuida la competencia en materia de Deportes.

La resolución se notificará a cada uno de los interesados.

La autorización demanial concedida es revocable, en cualquier momento, por razones de interés público, pudiendo el Ayuntamiento determinar la desinstalación temporal o definitiva, sin derecho a indemnización alguna.

## **10. Aplicación supletoria.**

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 33/2003, de Patrimonio de las Administraciones Públicas.